

INFORME SECRETARIAL: Señora juez: Informo a usted de la presente demanda que fue asignada al despacho por reparto. Sírvase proveer.
Barranquilla, 30 de noviembre de 2.022

La Secretaria

Leonor K. Torrenegra Duque.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD promovida mediante apoderado judicial por los señores ARLEY RAMOS y YAMIRKA SANCHEZ, contra la señora YULIANA ACOSTA ALVAREZ, respecto de la niña BRA.

Teniendo en cuenta el Artículo 386 del Código General del Proceso se decreta la práctica de la prueba de GENÉTICA con énfasis en el ADN, con el uso de los marcadores genéticos necesarios para alcanzar un grado de probabilidad superior al 99.9% con la toma de muestras al demandante ARLEY RAMOS y YAMIRKA SANCHEZ, a la demandada YULIANA ACOSTA ALVAREZ y a la niña BRA.

Dicha prueba será practicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Atlántico.

En el evento que el demandado no se oponga a la prueba de ADN aportada por los demandantes, se prescindirá de la prueba decretada por el Despacho.

Notifíquese personalmente a las partes demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste

Notifíquese a la Defensora De Familia adscrita al despacho y a la Procuradora Judicial II de Familia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364a3951b249e1f07dbf93ddfa0335875791b0023ffa11680bea0c9c917f001a**

Documento generado en 30/11/2022 03:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>